

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0313 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCION EDUCATIVA EFRAÍN OROZCO NIT 900001912-1

**“TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN”**

Entre los suscritos a saber, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General nombrada por Resolución N° 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar según el numeral 10 del **Artículo 1°** de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL ICETEX**, y por la otra **ALBA ENELIA ORDOÑEZ FLOR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.544.036 expedida en Popayán-Cauca, quien en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA EFRAÍN OROZCO**, tal como consta en la Resolución N° 0836-08-2005 del 11 de agosto de 2005, el Acta de Posesión N° 368 del 17 de agosto de 2005 y la certificación de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca del 29 de agosto de 2012, quien en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo para el traspaso de los bienes muebles inservibles del **ICETEX** ubicados en el Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Popayán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Coordinador de Recursos Físicos responsable de la administración de los bienes muebles del **ICETEX**, conforme al Acuerdo 027 del 31 de julio de 2008 presentó al Comité de Bienes conformado por la Secretaria General, el Director de Contabilidad, el Jefe de la Oficina de Control Interno, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Coordinación de Recursos Físicos de la entidad, el inventario de bienes muebles ubicados en el Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Popayán, para poner a su consideración que dichos bienes muebles se clasifiquen como inservibles, como producto de la readecuación física de la oficina e implementación del sistema de oficina abierta. **2.** Que el Acuerdo N° 027 del 31 de julio de 2008 mediante el cual se adopta la Política General sobre la Administración de los Bienes Muebles clasificados por la Entidad como Inservibles en su artículo 1° define “*Son Bienes muebles inservibles del ICETEX los activos totalmente depreciados o amortizados que sean retirados del servicio por obsolescencia, deterioro o que no se encuentren en condiciones de uso, igualmente aquellos que la entidad no requiere para su funcionamiento sin que estén totalmente depreciados o amortizados*”. **3.** Que el Comité de Bienes recomendó la clasificación de los bienes muebles que presentó el Coordinador de Recursos Físicos como Inservibles y se propuso que se debía definir la destinación de dichos elementos. **4.** Que el Coordinador de Recursos Físicos presentó estudio de conveniencia de fecha 15 de junio de 2012, fundamentando la destinación de los bienes muebles inservibles, según los artículos 2° y 4° del Acuerdo N° 027 del 31 de julio de 2008. **5.** Que se expidió la Resolución N° 694 del 17 de agosto de 2012 por la cual se aprobó la clasificación de bienes muebles inservibles, objeto del presente convenio. **6.** Que el 21 de agosto de 2012 se tramitó la publicación en la página Web del **ICETEX** www.icetex.gov.co la manifestación de la voluntad de dar en traspaso los bienes muebles inservibles a entidades públicas, según consta en el formato F119 “Solicitud de actualización de contenido WEB”. **7.** Que la Rectora de la Institución Educativa Efraín Orozco – Sede Principal Municipio de Cajibío, Cauca, mediante oficio dirigido al **ICETEX** de fecha 24 de agosto de 2012, solicitó el traspaso de los bienes muebles inservibles del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **2012-0313** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCION EDUCATIVA EFRÁIN OROZCO NIT 900001912-1

**"TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN"**

Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Popayán, indicando que el uso de los mismos será para la prestación del servicio público educativo. **8.** Que según consta en el Acta N° 2012/006 del 10 de septiembre de 2012 el Comité de Bienes estudió y aprobó el traspaso de los bienes muebles inservibles descritos en el Anexo 1, a la Institución Educativa Efraín Orozco. **9.** Que se han cumplido los trámites previstos en el Acuerdo 027 de 2008 en su artículo cuarto "Procedimiento para traspaso de Bienes muebles inservibles". **10.** Que conforme con la Resolución N° 356 del 5 de septiembre de 2007 Capítulo III, numeral 24, Parágrafo Primero de la Contaduría General de la Nación, se establece el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con las propiedades, Planta y Equipo contenido en el manual de procedimientos que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública al plasmar que: " el traslado de bienes es el proceso mediante el cual se entregan y reciben bienes entre entidades contables públicas, que implica la transferencia de la propiedad de tales bienes". **11.** Que la Institución Educativa Efraín Orozco debe cumplir con lo estipulado por la Contaduría General de la Nación en relación con los registros contables de los traspasos de bienes de conformidad con el numeral anterior, por lo cual deberá remitir a la Dirección de Contabilidad del **ICETEX** el registro contable que se realice del traspaso autorizado. Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente documento el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio Interadministrativo es autorizar el traspaso de Bienes Muebles Inservibles del **ICETEX** del Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Popayán a la Institución Educativa Efraín Orozco -Sede Principal Municipio de Cajibío del Departamento del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) mes contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones. **A) DEL BENEFICIARIO:** **1.** Destinar a la prestación del servicio público educativo de dicha institución los Bienes Muebles Inservibles entregados mediante el presente convenio. **2.** Asumir el compromiso de no comercializarlos, so pena de hacerse responsable por el patrimonio público que representan dichos bienes. **3.** Recibir los bienes Muebles Inservibles dentro de los 15 días calendario siguiente a la notificación del Convenio Interadministrativo por la cual se autoriza el traspaso. **4.** Cumplir con el registro contable del traspaso, atendiendo el concepto de la Contaduría General de la Nación **5.** Remitir a la Dirección de Contabilidad del **ICETEX** el registro contable que se realice del traspaso autorizado, para obtener coherencia y concordancia en los asientos contables de las dos entidades. **6.** Asumir los gastos que ocasionen el traslado y la entrega de los bienes muebles inservibles. **B) DEL ICETEX:** **1.** Entregar los bienes objeto del presente traspaso en el Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Popayán, mediante acta de entrega y recibo suscrita por el Supervisor del Convenio de una parte y por la otra, por el Representante Legal de la Institución Educativa Efraín Orozco o su delegado. **2.** Ordenar al Director de Contabilidad y al Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del **ICETEX**, contabilizar el traspaso de los bienes muebles inservibles. **3.** Efectuar el seguimiento y control con el fin que se realice el registro contable de los bienes objeto de este traspaso. **CLÁUSULA CUARTA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El **ICETEX** ejercerá la supervisión a través del Funcionario que para el efecto designe la entidad, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL BENEFICIARIO** por este Convenio. Serán funciones de la supervisión del Convenio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0313 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCION EDUCATIVA EFRAÍN OROZCO NIT 900001912-1

**“TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN”**

Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes en concordancia con las normas que rigen el presente Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes; c) Por vencimiento del plazo. d) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL BENEFICIARIO se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. e) Por cumplimiento del objeto del convenio antes del plazo pactado. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN: EL BENEFICIARIO** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución ni los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del ICETEX. **CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX.** EL BENEFICIARIO, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente convenio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento del mismo. Para este efecto el BENEFICIARIO, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL BENEFICIARIO responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del convenio. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL BENEFICIARIO, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS:** EL BENEFICIARIO se obliga para con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio y/o utilizar a la Entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. En caso que EL BENEFICIARIO figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, EL ICETEX podrá unilateralmente suspender la entrega de los bienes muebles inservibles objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL BENEFICIARIO, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 y 32 de la Ley 1150 de 2007 que

af

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0313 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCION EDUCATIVA EFRAÍN OROZCO NIT 900001912-1

“TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN”

adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio: a) El Acuerdo N° 027 del 31 de julio de 2008 por el cual se adopta la política general sobre la administración de los bienes muebles clasificados por la entidad como inservibles, b) La Resolución N° 0694 del 17 de agosto de 2012 por la cual se aprobó la clasificación de bienes muebles inservibles. c) El anexo 1 donde se especifica el inventario verificado por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos de los bienes muebles clasificados como inservibles. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio interadministrativo se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de las partes. Para constancia se firma a los

04 OCT 2012

POR EL ICETEX

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaría General
ICETEX



ALBA ENELIA ORDOÑEZ FLOR
Rectora
INSTITUCION EDUCATIVA EFRAÍN OROZCO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0313 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCION EDUCATIVA EFRAÍN OROZCO NIT 900001912-1

**“TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN”**

**A N E X O 1
LISTADO DE BIENES MUEBLES CATALOGADOS COMO INSERVIBLES**

	Placa	Nombre	Ubicación	Valor de adquisición	Valor Libros
1	52359	MESA PARA COMPUTADOR	POPAYAN	153.000,00	-
2	52363	MESA PARA COMPUTADOR	POPAYAN	125.280,00	-
3	52374	ARCHIVADOR	POPAYAN	79.650,34	-
4	52378	PIPA DE GAS	POPAYAN	17.000,00	-
5	52391	TELEFONO TECLADO	POPAYAN	145.000,00	3.628,36
6	52393	CALCULADORA	POPAYAN	266.700,00	-
7	52406	ARCHIVADOR	POPAYAN	108.950,40	-
8	52409	REGULADOR DE VOLTAJE	POPAYAN	116.960,00	-
9	52413	BIBLIOTECA	POPAYAN	333.000,00	-
10	52414	SILLA INTERLOCUTORA	POPAYAN	52.981,50	-
11	52415	SILLA INTERLOCUTORA	POPAYAN	97.750,00	-
12	52416	SILLA INTERLOCUTORA	POPAYAN	120.000,00	-
13	52418	SILLA TIPO EMPLEADO	POPAYAN	29.761,60	-
14	52422	COMPUTADOR	POPAYAN	2.936.473,00	-
15	52423	IMPRESORA	POPAYAN	15.120.000,00	-
16	52424	MESA PARA COMPUTADOR	POPAYAN	330.000,00	-
17	52428	SILLA TIPO EMPLEADO	POPAYAN	29.761,60	-
18	52429	SILLA TIPO EMPLEADO	POPAYAN	59.523,20	-
19	52430	BIBLIOTECA	POPAYAN	123.000,00	-
20	52434	CALCULADORA	POPAYAN	16.889,21	-
21	52435	RADIOGRABADORA	POPAYAN	313.500,00	-
22	52444	SILLA TIPO EMPLEADO	POPAYAN	29.761,60	-
23	52447	ESCRITORIO AUXILIAR	POPAYAN	33.726,25	-
24	52448	RELOJ DE PARED	POPAYAN	29.580,00	-
25	52450	PLANTA TELEFONICA	POPAYAN	880.000,00	-
26	52451	IMPRESORA	POPAYAN	319.000,00	-
27	52457	ESCRITORIO TIPO EMPLEADO	POPAYAN	44.510,00	-
28	52468	ESTANTE METALICO	POPAYAN	68.508,50	-
29	52469	ESTANTE METALICO	POPAYAN	68.508,50	-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0313 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCION EDUCATIVA EFRAÍN OROZCO NIT 900001912-1

**“TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN”**

30	52471	ESTANTE METALICO	POPAYAN	68.508,50	-
31	52472	ESTANTE METALICO	POPAYAN	68.508,50	-
32	52473	ESTANTE METALICO	POPAYAN	68.508,50	-
33	52475	ESTANTE METALICO	POPAYAN	68.508,50	-
34	52476	ESTANTE METALICO	POPAYAN	68.508,50	-
35	52491	MESA AUXILIAR	POPAYAN	250.700,00	-
36	52496	ESCRITORIO TIPO GERENTE	POPAYAN	138.600,00	-
37	52506	CARTELERA	POPAYAN	23.750,00	-
38	52512	ARCHIVADOR	POPAYAN	180.473,96	-
39	52517	IDENTIFICADOR DE LLAMADAS	POPAYAN	5.525,00	-
40	52523	CAJA FUERTE	POPAYAN	255.000,00	-
41	52525	TELEVISOR	POPAYAN	375.200,00	-
42	52526	UPS	POPAYAN	2.998.065,50	-
43	52532	REGULADOR DE VOLTAJE	POPAYAN	103.056,00	9.445,00
44	52533	ARCHIVADOR	POPAYAN	220.000,00	-
45	52541	MESA AUXILIAR	POPAYAN	45.977,80	-
46	52545	SOFA	POPAYAN	412.203,68	-
47	52546	MESA DE JUNTAS	POPAYAN	150.512,68	-
48	52553	SILLA TIPO EMPLEADO	POPAYAN	348.000,00	-
49	52555	SILLA INTERLOCUTORA	POPAYAN	97.750,00	-
50	52556	SILLA INTERLOCUTORA	POPAYAN	97.750,00	-
51	52558	SILLA TIPO EMPLEADO	POPAYAN	279.999,00	-
52	52559	SILLA INTERLOCUTORA	POPAYAN	61.500,00	-
53	52560	SILLA INTERLOCUTORA	POPAYAN	61.500,00	-
54	52561	SILLA INTERLOCUTORA	POPAYAN	50.400,00	-
55	52564	MESA PARA COMPUTADOR	POPAYAN	98.600,00	6.569,33
56	52565	SILLA TIPO EMPLEADO	POPAYAN	155.000,00	-
57	52567	COMPUTADOR	POPAYAN	2.308.400,00	-
58	52581	BIBLIOTECA	POPAYAN	123.000,00	-
59	52585	CARTELERA	POPAYAN	45.080,00	-
60	52587	COMPUTADOR	POPAYAN	3.114.419,04	-
61	52618	SILLA TIPO EMPLEADO	POPAYAN	110.200,00	-
62	52619	SILLA INTERLOCUTORA	POPAYAN	50.400,00	-
63	52620	SILLA INTERLOCUTORA	POPAYAN	50.400,00	-

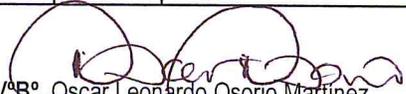
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **2012-0313** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCION EDUCATIVA EFRAÍN OROZCO NIT 900001912-1

**“TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN”**

64	52623	IMPRESORA	POPAYAN	375.909,84	-
65	52624	ESCAÑOS	POPAYAN	200.000,00	-
66	52625	ESCAÑOS	POPAYAN	424.143,00	-
67	52637	ESCAÑOS	POPAYAN	424.000,00	-
68	52640	REGULADOR DE VOLTAJE	POPAYAN	95.120,00	-
69	52642	COMPUTADOR	POPAYAN	3.320.000,00	-
70	52643	NEVERA	POPAYAN	135.300,00	-
71	56052	ESCRITORIO TIPO GERENTE	POPAYAN	138.600,00	-
72	56054	FAX	POPAYAN	91.000,00	-
73	56059	TARJETERO	POPAYAN	44.800,00	-
74	60772	RACK DE SISTEMAS	POPAYAN	398.245,40	9.953,14
75	60773	HUB	POPAYAN	220.000,00	-
76	60776	FOLDERAMA	POPAYAN	252.700,00	-
77	61242	SWITCH	POPAYAN	310.000,00	-

41.032.599,10

29.595,83

V^oB^o 
Oscar Leonardo Osorio Martinez
Coordinador Recursos Físicos-Secretaría General Icetex